

DOCUMENTO NÚMERO 1

ESCRITURA 10 SEP 2009 MODIFICIACIÓN ART.3 ESTATUTOS FUNDACIÓN IDEO



JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO
PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ CULEBRAS
NOTARIOS

Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)

Tlf: 928 383692 – 928 366022

Fax: 928 383756

35002 – LAS PALMAS

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES
otorgada por **PATRONATO DE LA FUNDACIÓN**
CANARIA DE JUVENTUD IDEO. -----

& NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA. -----

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, a DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-

Ante mí, **JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO**,
Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, -----

-----**COMPARECE**-----

Don ORLANDO UMPIÉRREZ GARCÍA, mayor de edad, soltero, con domicilio a estos efectos en Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, calle Profesor Agustín Millares Carló, número 18, de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y con D.N.I. número **42.916.394 G.** -----

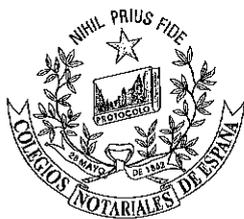
INTERVIENE en nombre y representación, como Director Gerente del **PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO**, de nacionalidad española, domiciliada en el Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, calle Profesor Agustín Millares Carló, número 18, de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.-----

Con C.I.F. número **G-35657048**. -----

Constituida con sujeción a las disposiciones de la Ley del Parlamento de Canarias 2/1998 de 6 de abril de Fundaciones canarias, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en esta Capital, el 6 de abril de 2001, ante el Notario que fue de la misma Doña María del Pilar del Rey y Fernández, y bajo el número 816 de protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias según Resolución de 19 de junio de 2001 de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación. -----

Nombrado para dicho cargo en escritura de elevación a público de acuerdos sociales del patronato, otorgada ante la citada Notario, señor del Rey y Fernández de fecha 26 de septiembre de 2007. -----

Copia autorizada de la referida escritura, tengo a la vista y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social yo, el Notario, hago constar, que a mi juicio, son suficientes las facultades representativas que me han sido acreditadas para el poder de representación procesal que en esta escritura se instrumenta, así como para formalizar todos los demás pactos complementarios contenidos en la presente, según resulta del documento reseñado.-----



Manifiesta el señor compareciente que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad de la entidad a la que representa. -----

Facultado para este acto en virtud de la Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2009, según certificación que me entrega y dejo unida a la presente, expedido por la Secretaria del Patronato de la Fundación Doña Mery Pérez Rodríguez, y con el Visto Bueno de la Presidenta Doña Inés Rojas de León, con firmas y cargos que legitimo. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal bastante para otorgar la presente escritura de formalización de acuerdos, y al efecto, -----

-----**OTORGA**-----

Primero.- Que en la representación que ostenta, formaliza los acuerdos sociales del **PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO**, adoptados por el Patronato de dicha Fundación en sesión ordinaria en la forma y términos que resulta de la certificación incorporada, los cuales se dan por íntegramente reproducidos en

este lugar a todos los efectos legales, para evitar repeticiones innecesarias.-----

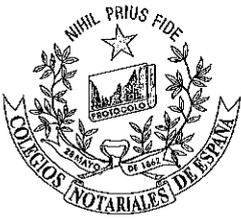
Segundo.- Y por último, solicita la inscripción en el órgano competente de la presente escritura. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Así lo dice y otorga el señor compareciente, según interviene, libremente y a mi presencia, que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informada y acepta, mediante éste otorgamiento, la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma de forma confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento; su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y posterior seguimiento, así como las funciones propias de la actividad notarial. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de éste instrumento público, con residencia en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Pilarillo Seco, número diez, primero (Código Postal 35002).-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales. -

Tras considerar acreditada su identidad por el medio que establece el apartado c) del Artículo 23 de la Ley del Notariado y constar de sus manifestaciones los datos per-



sonales, leo la presente Escritura al señor compareciente, por su elección, tras advertirle de su derecho de hacerlo por sí, del que no usa, la encuentra conforme en todo su contenido, y la ratifica y firma, conmigo, el Notario.-----

DOY FE de que, a mi juicio, el señor compareciente, según ha intervenido, tiene la capacidad legal necesaria para el otorgamiento efectuado, que está legitimado para ello, que dicho otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informado de aquella, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, y, en general, de todo cuanto queda consignado en este Instrumento Público, que queda extendido en tres folios de uso exclusivo para Documentos Notariales, números 9H7314388, 9H7314389 y 9H7314390 en folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para Documentos Notariales.-----

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.- SIGNADO: JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO.- RUBRICADOS Y SELLADO.-----

Sigue Documentación Unida

DOÑA MERY PÉREZ RODRÍGUEZ, COMO SECRETARIA DEL
PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO

CERTIFICA

Que el Patronato de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, debidamente convocado y existiendo quórum suficiente, en reunión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2009, y en relación al siguiente punto del orden del día "Modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Fundación Canaria de Juventud IDEO a fin de recoger en los mismos su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma", una vez constatada la no existencia de prohibición del fundador respecto a dicha modificación:

ACUERDÓ



PRIMERO.- Aprobar por unanimidad, supeditado a la posterior autorización, en su caso, del Gobierno, la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, a fin de recoger en los mismos su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades vinculadas o dependientes de la misma, en los siguientes términos:

- 1) Adicionar el cardinal arábigo 1 al actual primer párrafo del artículo 3º.
- 2) Adicionar un nuevo apartado 2, con la siguiente redacción:



"2. La Fundación Canaria de Juventud IDEO actuará como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encargue o encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.



Consejería de Bienestar Social,
Juventud y Vivienda
Dirección General de Juventud



La Fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas”

Se acompaña como Anexo a este certificado redacción acordada del artículo 3 de los Estatutos de la Fundación una vez efectuadas la modificación aludida, figurando resaltados en negrita los cambios producidos.

SEGUNDO.- Instar y facultar al Director-Gerente para la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo y expresamente, para su protocolización en escritura pública. Igualmente queda facultado a fin de presentar la escritura constituida ante los organismos competentes dirigidos a fin de realizar cuantas actuaciones administrativas sean necesarias, a fin de obtener el éxito de la inscripción de la modificación descrita ante los Órganos y Administraciones competentes.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda la elevación al Gobierno de Canarias, en su caso, de la propuesta de modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.

Y para que así conste, expido la presente con el Visto Bueno de la Presidenta del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, con la advertencia de que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta de la reunión, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil nueve.

VºBº
LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION
CANARIA DE JUVENTUD IDEO

Inés Rojas de Leon

☒ C/ León y Castillo nº 29, bajo,
35003 Las Palmas de G. C. - Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757
✉ IDEO@juventudcanaria.com
http://www.juventudcanaria.com/es/servicios/fundacion_IDEO/index.php

☒ C/ Wenceslao Yanez nº 6,
38202 La Laguna - Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706
✉ IDEO@juventudcanaria.com

**ANEXO A CERTIFICADO PUNTO 3
ACTA SESION ORDINARIA 3.06.2009**

Artículo 3

1. La finalidad fundacional es el fomento, promoción y apoyo de actividades, acciones y programas, destinados a la población infantil y juvenil de Canarias en aras de favorecer el desarrollo integral del individuo, eliminando, en lo posible, los obstáculos con los que se encuentren.

2. La fundación Canaria de Juventud IDEO actuará como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encargue o encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

La Fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Para alcanzar dicha finalidad, la Fundación podrá realizar, directamente o en concertación, colaboración o cooperación con terceros, entre otras actividades acordadas con sus fines, acciones relativas a la educación en todos los órdenes y niveles y formación profesional de los jóvenes, formación y apoyo en el conocimiento, aplicación y desarrollo de nuevas tecnologías y actividades productivas innovadoras, orientación educativa y profesional, fomento del empleo, autoempleo y cooperativismo, protección social y salud laboral, promoción y protección del asociacionismo, inserción social, prevención sanitaria, deporte y actividades al aire libre, campamentales y residenciales, intercambios culturales de todo tipo, turismo, asesoramiento, desarrollo de actividades culturales, artísticas, lúdicas, deportivas, información sobre actividades propias y las llevadas a cabo por terceros, etc.



En relación a dichas acciones y cualesquiera otra relacionadas con el fin y objetivos precipitados, la Fundación podrá promover, colaborar o efectuar la realización de estudios y análisis, y la divulgación y publicación de sus resultados; promover, patrocinar, organizar y gestionar e impartir cursos, jornadas, certámenes, simposium, directamente o en colaboración con las Administraciones públicas o con terceros, instituciones públicas o particulares; instituir y conceder premios, galardones o cualquier otra forma de reconocimiento por la actividad destacada de personas o instituciones; conceder ayudas económicas o becas, realizar funciones de Entidad colaboradora de las Administraciones públicas y, en general, realizar todas las actividades que directamente o indirectamente contribuyan al logro de los fines fundacionales.

La Fundación podrá, asimismo, llevar a efecto las acciones en materias infantiles y juveniles definidas por la Consejería competente en materia de Menor y Juventud, y en especial, por la o las Direcciones Generales del Menor y de Juventud.

ES COPIA SIMPLE